



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00102-00
DEMANDANTE: FERNANDO ARIAS VARGAS y OTROS
DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A. Y OTROS

Nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

A través de memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita se ordene el emplazamiento del sujeto pasivo JAVIER FRANCISCO RAMOS ANAYA a quien no ha sido posible notificar del auto admisorio de la demanda, prueba de ello es que el citatorio fue devuelto por cuanto el demandado “no reside en la dirección suministrada”.

El despacho por ser procedente accede a lo pretendido por el actor, habida cuenta que la constancia expedida por la empresa de correos se acompaña de las directrices planteadas por el numeral 4° del artículo 291 del C.G.P., el cual prevé que para que resulte plausible el emplazamiento de quien deba recibir notificación del auto admisorio de la demanda la comunicación deberá ser devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar. En el caso de auto se encuentra que la nota devolutiva del citatorio enviado al sujeto pasivo RAMOS ANAYA indica que la comunicación no pudo ser entregada a su destinatario por cuanto “EL DESTINATARIO NO RESIDE EN LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA”, lo expuesto hace posible acceder a lo peticionado en el sentido de ordenar su emplazamiento.

Numero de Guía:	50019360
Ciudad de Origen:	VALLEDUPAR-CESAR
Ciudad de Destino:	BOSCONIA CESAR
Fecha y Hora del Envío:	28-09-2022
Remitente:	ALVARO FUENTES MEJIA
Dirección del Remitente:	CR 16 N° 16°-94 OF 21 C.C VALLECENTRO
Teléfono del Remitente:	
Destinatario:	JAVIER FRANCISCO RAMOS ANAYA
Dirección del Destinatario:	CR 12 N° 16-44
Teléfono del Destinatario:	
Contenido:	NOTIFICACION RAD 2022-00102-00
Observaciones:	
Causal de Devolución:	EL DESTINATARIO NO RESIDE EN LA DIRECCION SUMINISTRADA
Fecha de Devolución:	02-10-2021
Realizo la Diligencia:	Zona 7
Fecha de Expedición de Certificación:	11-10-2021
Nota:	

Certificado por E.S.M. LOGISTICA MENSAJERÍA EXPRESA CERTIFICADA, CUADRADO FELIZZOLA

Ahora bien, atendiendo la disposición contenida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el edicto emplazatorio por el que se notificará al demandado JAVIER FRANCISCO, si bien deberá cumplir con las exigencias de los artículos 293 y 108 *in fine*, no es menos ajustado a la realidad que su publicación únicamente se efectuará con su inserción en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información remitida en dicho registro y si los emplazados no comparecen se les designará curador *ad Litem*, con quién se surtirá la notificación.

En cuanto las diligencias de notificación del sujeto pasivo Serhan Inmobiliaria S.A.S. se observa que no se adjuntó copia del citatorio debidamente cotejado y sellado, así como

la certificación de entrega del mismo tal como lo dispone el inciso 4° del artículo 291 del C.G.P., por lo que no se puede evaluar si el demandado fue notificado correctamente; debe resaltarse que no se refiere la presente providencia al AVISO de notificación de que trata el canon 292 ibidem, sino que se trata del citatorio inicial que se envía a la parte para que comparezca al Juzgado a recibir notificación, el cual fue aportado de manera incompleta (ver folio digital N° 16).

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que adjunte los documentos relacionados en el párrafo anterior a fin de revisar si el trámite de notificación de Serhan Inmobiliaria S.A.S. se encuentra debidamente realizado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA.
Juez.

LJBM.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae62686a3895beb5c714da90d740ec8f539c3655e9af2b114146d536a2fa01e1**

Documento generado en 09/12/2022 11:59:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>